CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

Acta número veintinueve de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas con cuarenta y un minutos del veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, de manera híbrida en la sala de sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil y por medio de Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: el señor Mauricio Batalla Otárola, quien preside, el señor William Rodríguez López, la señora Nidia Cordero Padilla, el señor Mauricio Campos Carrión, el señor Edgar Zamora Muñoz, el señor José Fadrique Rosales Salas (Casa de Habitación en Santa Ana), y la señora Danielle Jenkins Bolaños (Casa de Habitación en Atenas, directores de este Consejo; así como de los señores, Marcos Castillo Masis, director general, Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y la señorita Sofía Hidalgo Mora, encargada del Proceso de Secretaría de actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 29-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 29-2024.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 27-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 18 de junio del 2024.

Los señores Mauricio Batalla Otárola y William Rodríguez López se abstienen de votar el acta debido a que no estuvieron presentes en la sesión a la que corresponde esta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 27-2024, del 18 de junio del 2024.

Al ser las 18:42 el señor Mauricio Batalla Otárola le traslada la presidencia del Consejo al señor William Rodríguez López, en virtud de que debe atender una actividad propia a su cargo como ministro del MOPT.

Al ser las 18:42 se decreta un receso.

Al ser las 18:44 se reanuda la sesión ordinaria 29-2024 e ingresa a la sesión el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general del Órgano Fiscalizador.

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0388-2024 del 17 de junio del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la información de varios proyectos que el Gestor ha venido desarrollando en los últimos meses, que resultaban necesarios para la buena operabilidad y mejoramiento del servicio de pasajeros en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0388-2024, del Órgano Fiscalizador:

1.- Dar por recibido el informe de obras presentado por el Órgano Fiscalizador, en relación con los proyectos ejecutados por el Gestor a saber:

- Ampliación del Cerramiento de Llegadas Internacionales.
- Remodelación de Salas 8-9 en el nivel de salidas internacionales
- Aumento de Capacidad de Auto chequeo y Traslado de Migración Menores
- Remodelación Oficinas del Órgano Fiscalizado
- Remodelación Hangar Avianca Star

2.- Reiterar al Gestor que, al ser los proyectos citados asumidos bajo su riesgo y costo, la inversión de estos, no se trasladará a tarifas ni comprometerá recursos del CETAC/DGAC.

3.- Instruir al Gestor para que, las obras que realice bajo su riesgo y costo deberán igualmente, ajustarse a los presupuestos que establece el Apéndice E del Contrato de Gestión Interesada.

4.- Proceda el Órgano Fiscalizador, a dar la debida recepción definitiva a las obras pendientes de esta etapa, una vez que el Gestor cumpla con los requerimientos solicitados.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0423-2024 del 20 de junio del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la suscripción de la Adenda No. 5 al Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, con la aclaración de lo solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2024-0691.

La señora Danielle Jenkins indica le gustaría que el señor Rodolfo Garbanzo les comente si al suscribirse eventualmente esta adenda 5, se estaría interviniendo en los ajustes y las recomendaciones que emitió la Contraloría General de la República en cuanto a la adenda 4 y al Modelo de Proyección Financiera que había que actualizarlo antes de proceder con las demás acciones. Por lo tanto, consulta si esto es un acto completamente separado a lo que indicó la Contraloría y que por favor lo justifiquen.
El señor Rodolfo Garbanzo señala que son dos aspectos completamente separados porque lo que pidió la Contraloría General de la República fue hacer la actualización del Modelo Proyecciones Financieras con los

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

datos reales, entonces la contratación que se tiene actualmente lo que está haciendo es volcar en el Modelo De Proyecciones Financieras todos los datos reales, operaciones, ingresos, tarifas, obras, todos los rubros que conlleva la actualización del modelo, entonces el modelo se está actualizando a partir del 2009 hasta el 2023 con los datos reales, lo que hace es reflejar la información histórica que tiene la ejecución del Contrato de Gestión.
Además, indica que lo que sí pidió a la Contraloría de forma adicional fue que se revisara el Fondo de Fiscalización, el Fondo de Asistencia Técnica y el Fondo de Expropiaciones, que son dos cosas completamente independientes, que lo que pidió fue que se revisara el histórico a ver si eventualmente los montos que se tenían registrados por parte de la administración son los correctos. El Fondo de Asistencia Técnica es un rubro que dispone de 300 horas directamente en la administración y el Fondo de Fiscalización son los dineros que se invierten en la misma fiscalización que se desarrolla en Aeris, por eso lo que es la actualización del Modelo De Proyecciones Financieras, más la revisión que se está haciendo de esos otros fondos es un aspecto completamente independiente y separado de lo que se propone en esta adenda, por esa tarifa que se crearía eventualmente sería de ahora en adelante, por lo que, no tiene incidencia en el pasado en la actualización del Modelo De Proyecciones Financieras.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0423-2024, del Órgano Fiscalizador:

1.- Aprobar el texto adjunto de la adenda número cinco del CGI.

2.- Autorizar al presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil para que de conformidad con las condiciones de hecho y derecho señaladas, suscriba la adenda No.5 al Contrato De Gestión Interesada para modificación de la cláusula referida con el Fondo de Fiscalización y ajuste en las definiciones de ingresos no distribuibles e ingresos reservados, a ser firmados en forma conjunta por el representante legal del Gestor.

3- Instruir a la Asesoría Legal Institucional de la Dirección General de Aviación Civil para que una vez firmada la Adenda No. 5 proceda con el trámite de refrendo interno. **ACUERDO FIRME**

Al ser las 18:49 se retira de la sesión el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1030-2024, del 18 de junio del 2024, remite el oficio DVA-DF-FEP-2024-168, del 17 de junio del 2024, suscrito por los señores, Luis Emilio Hernández Ramírez, Departamento de Formulación y Evaluación Presupuestaria y Francisco José Molina Salas, Director Financiero, mediante el cual presenta el informe sobre la necesidad de reclasificar los recursos solicitados en el gasto de capital excluidos de la regla fiscal correspondientes al pago del contrato de gestión interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el oficio No. DGAC-DG-OF-1030-2024 de la Subdirección General.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1016-2023, del 13 de junio del 2024, remite el oficio DM-TC-2024-1753 del 05 de junio del 2024, suscrito por la señora Raquel Rojas Mora, encargada administrativa del Despacho del MOPT, en dónde trasladan una nota con fecha del 22 de mayo del 2024, suscrito por los señores, Guillermo López López, Carlos Manuel Avendaño Rojas y Randall Rodríguez Zumbado, mediante el cual solicitan que se reciban en audiencia en sesión con el Consejo Técnico, con la finalidad de buscar soluciones a la problemática que representa el peligro aviar en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

El señor William Rodríguez indica que este es el tema que les explicó el señor Leonardo Calvo, además, menciona que él tiene una política y es su opinión, y es que este Consejo no tiene que estar recibiendo a todas las personas que lo solicitan, para eso hay una Dirección General que lo puede atender y ser la que informa a este Consejo. Por lo tanto, sugiere pedirle a la administración que atienda a estos señores, que escuchen lo que tienen que decir y la Dirección General los informe al Consejo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Trasladar el oficio DM-TC-2024-1753 del Despacho del MOPT a la Dirección General para que atiendan a los señores Guillermo López López, Carlos Manuel Avendaño Rojas y Randall Rodríguez Zumbado e informen al Consejo Técnico lo correspondiente. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1053-2024, del 20 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, la conformación del equipo de trabajo y cronograma de acciones que tiendan a mejorar la calidad de los servicios de cara a la próxima temporada alta en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós 2024-2025, según lo solicitado mediante el acuerdo CETAC-AC-2024-0564.

El señor Fadrique Rosales agradece la información brindada e indica que le gustaría recalcar que sería importante que en el cuadro que presentaron, se muestre específicamente los objetivos que se quieren atacar en este caso, porque ve que si vienen acciones o actividades estratégicas, pero piensa que sería importante tener a la vista objetivos específicos por ejemplo, reducir el tiempo de salida de los pasajeros a "x" cantidad de minutos para derivado a ese objetivo, entonces desarrollar acciones específicas y que todo se mueva alrededor de objetivos de gran impacto para la mejora de la experiencia de clientes en el Daniel Oduber Quirós. De igual manera, otro posible problema puede ser la mala experiencia de aerolíneas como clientes en Liberia, etcétera, entonces tal vez entrelazar objetivos con problemas y a raíz de eso entonces generar las acciones a realizar.

La señora Nidia Cordero indica que viendo el informe encuentra que hay una debilidad que es referente al recurso humano, porque la administración no tiene injerencia en el recurso humano de Migración y Extranjería, de la Policía Aeroportuaria, y eso es básico para que ese informe que presentan se pueda ejecutar y que la operatividad de Liberia se logre con éxito, por lo tanto, quiere saber qué van a hacer en cuanto esto y cómo lo van a resolver, porque muchos de los problemas que están viendo son operativos y no tanto de parte del CETAC como parte de las demás instituciones también.

El señor Marcos Castillo indica que esa primera convocatoria que se hizo fue a nivel institucional, interna, el 17 de julio se tiene ya una reunión en Liberia a nivel de todas las instituciones de gobierno y a partir de ahí, pues ya este primer documento va a comenzar a modificarse porque van a integrar absolutamente a todos los organismos y entidades gubernamentales. Paralelo a eso, también CORIPORT presentó un plan de temporada alta que ya está en el Órgano de Control, que también está incluyendo a Migración, Policía Aeroportuaria, todos los organismos institucionales, entonces conforme se avance ya van a ir viendo más robusto este documento que el señor Don Luis Miranda está a cargo de esta comisión, pero ya el 17 de julio, se tiene justo con la llegada de la IATA se tiene ya la primera convocatoria a nivel institucional de todos los entes gubernamentales.

El señor William Rodríguez interpreta que esto sería dar por recibido el informe y que las sugerencias hechas por don Fadrique Rosales y doña Nidia Cordero, sean tomadas en cuenta por la administración este caso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido oficio No. DGAC-DG-OF-1053-2024 de la Subdirección general y que las sugerencias hechas por los directores Fadrique Rosales y Nidia Cordero, sean tomadas en cuenta por la administración.

A. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0948-2024, del 17 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0383-2024, del 17 de junio del 2024, suscrito por la señora, Sandra López Madrigal, jefe a. i de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual remiten el informe referente a la solicitud de permiso sin goce de salario de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por la funcionaria Ana Patricia Córdoba Espinoza, cédula de identidad 04-0163-0129, quien ocupa de manera interina el puesto No.380188 clase Inspector de Licencias Aeronáuticas.

El señor Luis Miranda indica que básicamente el permiso surge porque es de reciente contratación la funcionaria, y como lo había indicado en la entrevista, tiene un viaje programado y el no contar con vacaciones se le está ofreciendo esta vía para que pueda disfrutar del viaje programado.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio DGAC-DG-OF-0948-2024, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0383-2024, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 096-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.096-2024 que resuelve:

1. Conceder permiso sin goce de salario a la Sra. Ana Patricia Córdoba Espinoza, cédula de identidad 4-0163-0129 en su puesto de manera interina No.380188, Clase Inspector de Licencias Aeronáuticas.

2. La vigencia de esta licencia rige a partir del 01 de julio 2024 y hasta el 12 de julio del 2024.

3. Notifíquese al correo electrónico acordoba@dgac.go.cr ; mlofthouse@dgac.go.cr ; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr ; lalfaro@dgac.go.cr ; recursoshumanosaviacion@dgac.go.cr. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0881-2024, del 18 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el DGAC-DFA-RH-OF-0341-2024, del 18 de junio del 2024, suscrito por la señora, Sandra López Madrigal, jefe a. i de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual remiten el informe referente a la solicitud de prórroga de licencia sin goce de salario de fecha 6 de mayo del 2024, suscrito por funcionario Fernando Zeledón Estrada, cédula de identidad 1-1329-0795, quien ocupa en propiedad el puesto No.401547 clase Especialista ATM D.

El señor Fadrique Rosales menciona que tiene unas consultas para la Dirección General, específicamente le gustaría conocer cómo afecta esta ausencia prolongada, que ya sería por 3 años de este colaborador y a cuál centro de control está asignado porque se tiene una escasez de profesionales y están dándole un permiso extensivo a una persona cuando se le podría darle la oportunidad a un ATC categoría Charlie que pudiera crecer y también entender cuál es el periodo máximo de permisos sin goce de salario que se puede otorgar, señala que hace la consulta porque le parece que ya 3 años es mucho.

El señor Luis Miranda indica que el Centro de Control al cual pertenece la plaza que tiene en propiedad Fernando Zeledón es el de Liberia. La ausencia de él o de cualquier funcionario que deje una plaza en esa condición, genera una cadena de ascensos que promueve la carrera administrativa del controlador de tránsito aéreo, entonces en ese sentido no ha habido afectación per se en el centro de control, más bien ha promovido que un ATM Charlie ascienda al radar con las capacitaciones que requiere el puesto, por supuesto, y en ese sentido, el permiso que se otorga tiene un plazo definido de los reglamentos, pero en lo que el Consejo Técnico estime conveniente continuar prorrogando las funciones que tanto Mauricio Espinosa en Montreal, Canadá como Fernando Zeledón en Lima, Perú están realizando son realmente puntos claves de gran apoyo y de proyección del país con respecto al todo el desarrollo de temas de auditorías y demás. Eventualmente los funcionarios van a optar dependiendo de lo que decidan, renunciar a sus plazas o regresar, en el caso de que renuncie, pues la plaza queda vacante y lo que se haría era ajustar lo que ya se está ocupando con esas plazas, lo que no representa una afectación. Y en caso de que regresen, pues eventualmente tendrían un personal con gran capacidad, experiencia y conocimiento. Así es que hay una situación ganar-ganar en los permisos que se están otorgando.
El señor Fadrique Rosales indica que entonces no se afecta entonces la cadena de ascensos, que le parece excelente y entiende que sí hay un retorno de inversión implícito para la dirección con estas personas.

El señor Mauricio Rodríguez señala que, para aportar desde el punto de vista legal, los permisos sin goce de salario no son un derecho, es un beneficio y siempre queda a discrecionalidad de la administración si se le otorga o no, y tomando en consideración principalmente el cumplimiento de un fin público o el beneficio para la administración. Es decir, el Consejo tiene la competencia de decir no se le da el permiso sin goce de salario si de por medio está el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Ahora bien, normativa, el Consejo Técnico de Aviación Civil no tiene normativa que regule el tema, se aplica supletoriamente de conformidad un artículo de la Ley General de Aviación Civil, el Reglamento autónomo del MOPT y Servicio Civil, el Servicio Civil sí

regula que para este tipo de apoyo a otras instituciones de Estados amigos pueden darse las prórrogas o los permisos que la institución requiera. O sea, no hay un límite de decir son 2, 3, 4 o 5 años, sino que queda abierto. Ya se ha analizado mucho la posibilidad de que se podría restringir por ahí y no, este tipo de permisos para elaborar en estados parte de la OACI es abierto, así que pueden darse los permisos que se consideren necesarios, siempre y cuando no afecten las funciones propias de la Dirección General de Aviación Civil.

El señor Marcos Castillo indica que se reunió con Fernando Zeledón en Lima, Perú y el trabajo que hace es excepcional y es digno de admirar, de hecho, están presentando una nota de estudio a la OACI con respecto a espacio aéreo Centroamérica y el Caribe, pero el valor agregado que tiene Fernando Zeledón en el nombre de Costa Rica es increíble, el trabajo que hace es excepcional y en temas de capacitación. Además, menciona que se reunieron 4 días, 3 horas cada día y los está apoyando también con el tema de la auditoría OACI para el año entrante, con temas de espacio aéreo y aeronavegabilidad, por lo tanto, quiere resaltar el trabajo que en el caso de Fernando Zeledón está realizando en nombre de Costa Rica en la OACI.
El señor William Rodríguez menciona que quienes conocen a Fernando Zeledón, saben que es un gran profesional y si no se va a algún organismo de esos internacionales ganando muchísima plata, algún día va a ser director de esta de esta institución.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio DGAC-DG-OF-0881-2024, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0881-2024, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 097-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.097-2024 que resuelve:

1. Conceder permiso sin goce de salario al Sr. Fernando Zeledón Estrada, cédula de identidad 1-1329-0795 en su puesto en propiedad No.401547, Clase Especialista ATM D.

2. La vigencia de esta licencia rige a partir del 25 de junio 2024 y hasta el 24 de junio del 2025.

3. Notifíquese al correo electrónico fzeledon@icao.int; kgerken@dgac.go.cr ; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr ; lalfaro@dgac.go.cr ; recursoshumanosaviacion@dgac.go.cr. **ACUERDO FIRME**

B. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1003-2024, del 14 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0653-2024, del 12 de junio del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, para la cancelación de la ruta San José-Guatemala-Miami viceversa (SJOGUA y/o MIA y viceversa), efectiva a partir de su aprobación.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-01003-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0653-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.04, a la cual se le asigna el número 098-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.098-2024 que resuelve:

1) Cancelar del certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, la ruta San José-Guatemala-Miami viceversa (SJO-GUA y/o MIA y viceversa), efectiva a partir de su aprobación.

2) Notificar a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio del correo electrónico marianela.parra@avianca.com . Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáutica, AVSEC FAL, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

C. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1004-2024, del 13 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-103-2024, del 06 de junio del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega jefe a.i de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presenta por el señor Roberto José Esquivel Cerdas, en su condición de apoderado general de la compañía Aero Republica, mediante el cual solicita la modificación y actualización de itinerarios el cual entra en vigor a partir del 29 de junio del presente año.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1004-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-103-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar la actualización y modificación de itinerarios de la compañía Aero Republica, de los vuelos internacionales regulares de pasajeros y carga (equipaje de pasajeros) entre el 29 de junio del presente año y hasta nuevo aviso, según el siguiente detalle:

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta	
	Inicia	Termina					
P5 7078	28-10-24	Hasta Nuevo Aviso	1		11:58	BOG-SJO	Equipo Autorizado
P5 7079				12:43		SJO-BOG	
P5 7078	De conformidad a lo aprobado	22-10-24	2		9:23	BOG-SJO	
P5 7061				10:08		SJO-BLB	
P5 7060					13:26	BLB-SJO	

P5 7079				14:11		SJO-BOG	
P5 7078	De conformidad a lo aprobado	**23-10-24**	3		7:38	BOG-SJO	
P5 7061				8:23		SJO-BLB	
P5 7060					11:41	BLB-SJO	
P5 7079				12:26		SJO-BOG	
P5 7078	**28-06-24**	16-08-24	5		11:27	BOG-SJO	
P5 7079				12:12		SJO-BOG	
P5 7060	**29-06-24**	17-08-24	6		8:34	BLB-SJO	
P5 7061				9:19		SJO-BLB	
P5 7084	**24-08-24**	**26-10-24**	**6**		15:02	BOG-SJO	
P5 7095				15:47		SJO-BLB	
P5 7094					19:05	BLB-SJO	
P5 7085				19:50		SJO-BOG	
P5 7078	**29-10-24**	**Hasta Nuevo Aviso**	**2,4,6**		9:32	BOG-SJO	
P5 7061				10:17		SJO-BLB	
P5 7060					13:36	BLB-SJO	
P5 7079				14:21		SJO-BOG	
P5 7078	De conformidad a lo aprobado	18-08-24	7		6:09	BOG-SJO	
P5 7079				6:55		SJO-BOG	
P5 7078	25-08-24	**20-10-24**	7		12:27	BOG-SJO	
P5 7079				13:12		SJO-BOG	
P5 7078	**15-12-24**	**Hasta Nuevo Aviso**	7		6:09	BOG-SJO	
P5 7079				6:54		SJO-BOG	

2.- Notifíquese al señor Roberto Esquivel, representante legal de la compañía Aero Republica S. A, a los correos electrónicos: resquivel@ollerabogados.com y jprado@ollerabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1037-2024, del 19 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-107-2024, del 19 de junio del 2024, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S. A. P. I. de C. V, mediante el cual solicitó la autorización para la modificación de itinerarios de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, para la ruta Cancún-México-San José, Costa Rica y viceversa, del 01 de julio del 2024 y hasta nuevo aviso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1037-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-107-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:
1.- Autorizar un nuevo bloque de itinerarios para las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, de la empresa Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S. A. P. I. de C. V., entre el 01 de julio hasta nuevo aviso del 2024 según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Y4 3936	1-jul-2024	Hasta nuevo aviso	Diario	11:27		CUN-SJO
Y4 3937					12:27	SJO-CUN

Nota: Opera con el equipo debidamente registrado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados (Art. 175 LGAC). En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de Aeris en rampa, a los teléfonos 2440- 8257 o 2442- 7131.

3.- Notifíquese a la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, apoderada generalísima de Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A. P.I. de C.V., a los correos electrónico: ernesto.gutierrez@volaris.com , jorge.castillo@volaris.com y jensie.bolanos@volaris.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1039-2024, del 19 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-109-2024, del 19 de junio del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima, de la compañía JetBlue Airways Corporación, mediante el cual solicitó de manera extemporánea la solicitud de aprobación y modificación de itinerarios correspondientes al mes de julio del 2024, de las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1039-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-109-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-1069-2024-E, de la compañía JetBlue Airways Corporation, en donde solicitan la aprobación y modificación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo para el mes de julio del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 1691	6/7/2024	27/7/2024	6	13:30		JFK-LIR	A321
JBU 1692					15:10	LIR-JFK	

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.- Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1019-2024, del 20 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-105-2024, del 19 de junio del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica S. A., mediante el cual solicitó de manera extemporánea, la aprobación de los itinerarios correspondientes al mes de julio 2024, para las operaciones regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en varias de las rutas de su certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1019-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-105-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la empresa Avianca Costa Rica un nuevo bloque de itinerarios, en las operaciones regulares de pasajeros carga y correo entre el 01 al 31 de julio del presente año, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 610	2-jul-24	30-jul-24	.2.4.6.		09:35	SJOSAL
AV 611	2-jul-24	30-jul-24	.2.4.6.	18:55		SALSJO

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV612	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7		16:50	SJO-SAL
AV 613	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7	11:25		SAL-SJO
AV 616	1-jul-24	5-jul-24	1…5..		19:45	SJOSAL
AV 617	1-jul-24	5-jul-24	1…5..	18:50		SAL-SJO
AV 616	8-jul-24	29-jul-24	1…5.7		19:45	SJOSAL
AV 617	8-jul-24	29-jul-24	1…5.7	18:50		SALSJO
AV 618	2-jul-24	30-jul-24	.2.4.6.		19:50	SJOSAL
AV 619	2-jul-24	30-jul-24	.2.4.6.	08:40		SALSJO
AV 624	3-jul-24	31-jul-24	..3….		15:15	SJOSAL
AV 625	3-jul-24	31-jul-24	..3….	13:35		SALSJO
AV 626	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7		05:10	SJOSALYYZ
AV 627	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7	23:15		YYZSALSJO
AV 630	3-jul-24	31-jul-24	..3.5.7		05:45	SJOGUAORD
AV 631	3-jul-24	31-jul-24	..3.5.7	21:45		ORDGUASJO
AV632	1-jul-24	31-jul-24	1234567		12:20	SJOMEX
AV633	1-jul-24	31-jul-24	1234567	15:55		MEXSJO
AV636	2-jul-24	18-jul-24	.2.4…		13:30	SJOSAL
AV636	6-jul-24	20-jul-24	…..6.		15:30	SJOSAL
AV636	23-jul-24	30-jul-24	.2.4.6.		13:30	SJOSAL
AV637	3-jul-24	31-jul-24	..3.5.7	15:25		SALSJO
AV 638	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7		09:35	SJOSAL
AV639	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7	08:40		SALSJO
AV645	2-jul-24	30-jul-24	.2.4.6.		10:40	SJOMDE
AV644	2-jul-24	30-jul-24	.2.4.6.	15:25		MDESJO

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV647	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7		16:20	SJOUIOEZE
AV646	1-jul-24	18-jul-24	12.4…	12:30		EZEUIOSJO
AV646	6-jul-24	20-jul-24	…..6.	14:30		EZEUIOSJO
AV646	22-jul-24	30-jul-24	12.4.6.	12:30		EZEUIOSJO
AV649	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7		10:40	SJOCTG
AV648	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7	15:00		CTGSJO
AV 650	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7		06:10	SJOGUACUN
AV 651	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7	22:50		CUNGUASJO
AV 650	2-jul-24	30-jul-24	.2.4.6.		05:10	SJOSALCUN
AV 651	2-jul-24	30-jul-24	.2.4.6.	23:15		CUNSALSJO
AV 652	3-jul-24	31-jul-24	..3.5.7		16:55	SJOGUAJFK
AV 653	1-jul-24	29-jul-24	1..4.6.	09:10		JFKGUASJO
AV 654	1-jul-24	30-jul-24	12.4.6.		16:25	SJOGUAIAD
AV 655	2-jul-24	31-jul-24	.23.5.7	7:20		IADGUASJO
AV 662	1-jul-24	30-jul-24	12.4.6.		16:55	SJOIAD
AV 663	2-jul-24	31-jul-24	.23.5.7	03:35		IADSJO
AV664	3-jul-24	31-jul-24	..3.5.7		22:45	SJOSAPJFK
AV 665	1-jul-24	29-jul-24	1..4.6.	15:55		JFKSAPSJO
AV673	2-jul-24	30-jul-24	.2.4.6.		16:50	SJOCTG
AV 672	2-jul-24	30-jul-24	.2.4.6.	21:10		CTGSJO
AV 693	1-jul-24	7-jul-24	1.34567		02:04	SJOBOG
AV 693	8-jul-24	31-jul-24	1234567		02:04	SJOBOG
AV 692	3-jul-24	31-jul-24	1234567	00:20		BOGSJO

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Inicia	Termina				
AV 697	1-jul-24	31-jul-24	1234567		10:25	SJOBOG
AV 696	1-jul-24	31-jul-24	1234567	09:30		BOGSJO
AV 699	1-jul-24	31-jul-24	1234567		16:50	SJOBOG
AV 698	1-jul-24	31-jul-24	1234567	15:50		BOGSJO

Notas: **1)** Se opera con equipo A320 y A320 debidamente autorizadas, por parte de la Dirección General de Aviación Civil en las OpSpecs de Avianca Costa Rica S.A. **2)** La Compañía podrá operar esta ruta con las diferentes figuras de flexibilidad operativa debidamente aprobadas en su certificado de explotación.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. En caso de que se presente variación en la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, AERIS se lo dará a conocer oportunamente. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa al 2440-8257 o 2442-7131.
3.- Notifíquese a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima, al correo electrónico Marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1036-2024, del 19 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-106-2024, del 19 de junio del 2024, suscrito por los señores David Morales Espinoza, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Gabriela Alfaro Mata, en su condición de apoderada especial de la compañía ARAJET S. A., mediante el cual solicita de manera extemporánea, la modificación de itinerario mediante la disminución de frecuencias, en la ruta Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa, efectivo del 02 de julio al 25 octubre del 2024.

Sobre el particular, SE ACUERDA: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1036-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-106-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar la modificación de itinerarios de la compañía ARAJET S. A., por disminución de frecuencias, en los vuelos internacionales regulares de pasajeros y carga (equipaje de pasajeros) efectivo del 02 de julio al 25 de octubre del 2024.

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría
Frecuencias por cancelar

Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	Ruta
DM1631	02/07/2024	25/10/2024	2	SDQ-SJO-SDQ
DM1632				
DM1635			5	
DM1636				
DM1631			7	
DM1632				

2. Notifíquese a la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía ARAJET S. A., al correo: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1052-2024, del 19 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-112-2024, del 19 de junio del 2024, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Ernesto Gutiérrez Sandí y la señora Jensie Bolaños Vega, en condición de apoderados generalísimos de la compañía Vuela Aviación S. A., mediante el cual solicitan en los escritos antes mencionados, la aprobación de los itinerarios, en varias de sus rutas, para los meses de junio y julio del presente año; también solicitaron la aprobación de los itinerarios para las operaciones de la ruta San José, Costa Rica (SJO)- El Salvador, San Salvador (SAL) - New York, Estados Unidos de América (JFK) y regreso, así como la cancelación de algunos vuelos programados en la ruta San José, Costa Rica (SJO) - Guatemala, Ciudad de Guatemala (GUA) – Los Ángeles, Estados Unidos de Norteamérica (LAX) y regreso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1052-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-112-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía Vuela Aviación S. A., un nuevo bloque de itinerarios para brindar servicios regulares de pasajeros, carga y correo, entre el 01 y hasta el 31 de julio del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Desde	Hasta		LT	LT	
Q6 4050	1-jul-24	31-jul-24	12345,7		14:52	SJO-MEX
Q6 4051	1-jul-24	31-jul-24	12345,7	13:58		MEX-SJO
Q6 4056	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7		07:35	SJO-CUN
Q6 4056	6-jul-24	27-jul-24	.....6.		13:42	SJO-CUN

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Desde	Hasta		LT	LT	
Q6 4057	1-jul-24	31-jul-24	1.3.5.7	13:00		CUN-SJO
Q6 4057	6-jul-24	27-jul-24	.....6.	19:01		CUN-SJO
Q6 4068	1-jul-24	31-jul-24	12345,7		05:30	SJO-GUA-MEX
Q6 4069	1-jul-24	31-jul-24	1234..7	23:07		MEX-GUA-SJO
Q6 4069	6-jul-24	27-jul-24	.....6.	12:48		MEX-GUA-SJO
Q6 5192	1-jul-24	14-jul-24	1,34567		14:13	SJO-GUA-LAX
Q6 5192	15-jul-24	31-jul-24	1234567		14:13	SJO-GUA-LAX
Q6 5193	1-jul-24	14-jul-24	12,4567	06:35		LAX-GUA-SJO
Q6 5193	15-jul-24	31-jul-24	1234567	06:35		LAX-GUA-SJO

Nota: Las aeronaves a utilizarse en las operaciones antes descritas se encuentran debidamente autorizadas, por
parte de la Dirección General de Aviación Civil en las Especificaciones de Operación (OpsSpecs) de Vuela Aviación S.A., equipos A319 y A320.

2.- Autorizar a la compañía Vuela Aviación S. A., las operaciones en la ruta San José, Costa Rica (SJO)- El Salvador, San Salvador (SAL) - New York, Estados Unidos de América (JFK) y regreso, para los días 27 y 28 de junio del 2024, según se detalla:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

No. Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Desde	Hasta		LT	LT	
Q6 5334	27-jun-24	27-jun-24	4		14:10	SJO-SAL-JFK
Q6 5335	28-jun-24	28-jun-24	5	06:36		JFK-SAL-SJO

Nota: Las aeronaves a utilizarse en las operaciones antes descritas se encuentran debidamente autorizadas,
por parte de la Dirección General de Aviación Civil en las Especificaciones de Operación (OpsSpecs) de
Vuela Aviación S.A., equipos A319 y A320.

3.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

4.- Autorizar a la compañía Vuela Aviación S. A., la modificación de sus itinerarios por disminución de frecuencias, cancelando los vuelos Q6 5192 y Q6 5193 programados en la ruta San José, Costa Rica (SJO)-

Guatemala, Ciudad de Guatemala (GUA) – Los Ángeles, Estados Unidos de Norteamérica (LAX) y regreso, para los días 27 y 28 de junio del año en curso.

5.- Notifíquese a Ernesto Gutiérrez Sandí y Jensie Bolaños Vega, apoderados generalísimos de la compañía Vuela Aviación S.A., a los correos electrónicos: jensie.bolanos@volaris.com ernesto.gutierrez@volaris.com

6.- Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, Director general de Aviación Civil, quien aprobó los itinerarios de operación del mes de junio de la Compañía Vuela Aviación S.A., mediante oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°079-2024. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1038-2024, del 19 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-108-2024, del 19 de junio del 2024, suscrito por los señores David Morales Espinoza, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la compañía Alaska Airlines INC, mediante el cual solicitó, la autorización para operar un nuevo bloque de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo del 01 al 31 de julio de 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1038-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-108-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido las notas con registro VU-0999-2024-E y VU-1021-2024-E, de la compañía Alaska Airlines, en la que se solicita la modificación de itinerario efectivo para el día 01 al 31 de julio, 2024 según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

N. Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AS1352	01/07/2024	31/07/2024	Diario	20:00		LAX-SJO
AS1351					00:50	SJO-LAX

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 737-800, 737-900 cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

N. Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AS1412	01/07/2024	31/07/2024	1,2,3,5,6	15:08		LAX-LIR
AS1415					16:18	LIR-LAX
AS1332	01/07/2024	10/07/2024	Diario	20:30		LAX-LIR
AS1385	01/07/2024	11/07/2024			10:00	LIR-LAX
AS1332	11/07/2024	25/07/2024	4	20:25		LAX-LIR
AS1385	12/07/2024	26/07/2024	5		10:00	LIR-LAX
AS1332	12/07/2024	31/07/2024	1,2,3,5,6,7	20:30		LAX-LIR
AS1385	13/07/2024	31/07/2024	1,2,3,4,6,7		10:00	LIR-LAX
AS1412	04/07/2024	25/07/2024	4	16:28		LAX-LIR
AS1415					17:38	LIR-LAX
AS1412	07/07/2024	28/07/2024	7	16:23		LAX-LIR
AS1415					17:33	LIR-LAX

Nota: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró 737-800, 737-900 cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios anteriormente mencionados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) 2666-9600 o (506) 8706-4455 y a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos: 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notificar a la señora María Lupita Quintero Nassar, apoderada generalísima de la Compañía Alaska Airlines, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1040-2024, del 19 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-110-2024, del 19 de junio del 2024, suscrito por los señores David Morales Espinoza, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marianela Rodríguez Parra en calidad de apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano, S. A. mediante el cual solicita un nuevo bloque de itinerarios efectivo del 01 al 31 de julio del 2024, en los servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros carga y correo en la ruta Bogotá, Colombia – San José, Costa Rica – Bogotá, Colombia.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1040-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-110-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía Aerovías del Continente Americano, un nuevo bloque de itinerarios efectivo a partir del 01 al 31 de julio del 2024 en los servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros carga y según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
AV192	02/07/2024	02/07/2024	2	00:20		BOG-SJO
AV191					02:04	SJO-BOG
AV024	01/07/2024	31/07/2024	1,3,5,7	10:55		MDE-SJO
AV025					11:55	SJO-MDE

Nota: El equipo a utilizar es A319, A320, A320 neo debidamente incorporado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Notifíquese a la Sra. Marianela Rodríguez Parra apoderada generalísima de la compañía Aerovías del Continente Americano S. A. al correo electrónico, marianela.parra@avianca.com. **ACUERDO FIRME**

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

El señor William Rodríguez le consulta a la administración sobre el proceso de eliminación de obstáculos en especialmente en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, ya que hasta donde su conocimiento llega, no todos los obstáculos se han removido todavía.

El señor Marcos Castillo indica que precisamente él estuvo a cargo de ese proceso en su anterior puesto y se tienen dos obstáculos, uno el que está en Oficentro Aeropuerto se está estamos negociando para que IMC lo baje y el que está en el peaje de Alajuela, hay una condición de IMC, cuando van al aeropuerto se ve el de IMC y se ve otro rótulo que está un poquito más bajo, ese no tiene permiso, por lo que, IMC indicó que bajaban el de ellos en el tanto eliminaran ese otro rótulo que está sin permiso. Es por esto, que se está gestionando con el MOPT para que le ordene al dueño de la propiedad que quite el rótulo que no tiene permiso de valla publicitaria, se está avanzando en el tema y considera que en el término de un mes y medio ya se ha logrado avanzar y han tenido reuniones e IMC indicó que los van a quitar, pero están negociando con AERIS para que les brinden un espacio dentro del aeropuerto para un ganar-ganar, la parte comercial de AERIS está analizando el tema, si no

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO · AUDITORIA

hay ningún problema les da un espacio, porque el bajar el rótulo representa que tienen que rebajarle un costo al cliente porque pagan por el tamaño del rótulo.

El señor Castillo continúa indicando que el próximo viernes tienen reunión con IATA, porque IATA también está muy interesada y el Comité de Operadores, entonces en el momento que se logre bajar ese rótulo que está ilegal, ya lo demás fluye.

El señor William Rodríguez indica que nada más para que todos estén con la misma información, lo que faltan son 2 obstáculos, se habían removido 5, eran 7 en total y la consideración de la Dirección General es que en 2 meses estén listos con el tema. Además, le solicita a la secretaría de actas que le dé seguimiento al tema en 2 meses.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

El señor William Rodríguez consulta sobre cuál es el estado de los Planes Maestros de los Aeropuertos Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

La señorita Sofía Hidalgo le indica que el Plan Maestro del Juan Santamaría está agendado para la sesión del jueves 27 de junio del 2024.

El señor Luis Miranda señala que, en relación con el Plan Maestro de Liberia, la Comisión había manifestado el análisis de las ofertas. Sin embargo, hubo una observación de parte de la directora Danielle Jenkins, del por qué no se había permitido los consorcios, por lo tanto, se está a la espera de la remisión del criterio por parte de la Comisión revisora para poder informar a AERIS lo correspondiente para la selección de la empresa que se encargaría de realizar el Plan Maestro.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1090-2024, del 25 de junio del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-121-2024, del 25 de junio del 2024, suscrito por la señora Judith Benavides González, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Trasporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presenta por el señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S. A. de C. V., mediante el cual presentó de manera extemporánea la modificación de itinerarios, en los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo; a partir del 24 de junio al 31 de julio del 2024, en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1090-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-121-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar los itinerarios presentados por la compañía Aero Vías de México S. A. de C. V. (Aeroméxico), a partir del 25 de junio del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Desde	Termina					
AM 0656	Aprobación	29-jun-24	123456.		23:43	MEX-SJO	E90 / B737 /B737-8 & -9
AM 0656	30-jun-24	30-jun-24	7		23:57	MEX-SJO	
AM 0656	01-jul-24	31-jul-24	1234567		23:43	MEX-SJO	
AM 0657	Aprobación	30-jun-24	1234567	07:42		SJO-MEX	
AM 0657	01-jul-24	31-jul-24	1234567	08:02		SJO-MEX	
AM 0690	Aprobación	31-jul-24	1234567		12:09	MEX-SJO	
AM 0691	Aprobación	30-jun-24	1234567	13:41		SJO-MEX	
AM 0691	01-jul-24	31-jul-24	1234567	13:36		SJO-MEX	
AM 0624	Aprobación	29-jun-24	1...56.		04:47	MEX-SJO	
AM 0624	01-jul-24	29-jul-24	1...56.		04:32	MEX-SJO	
AM 0625	28-jun-24	29-jul-24	1...56.	01:12		SJO-MEX	

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. Se aclara que algunos días puede variar la asignación de mostradores en el lobby del Aeropuerto, dicha asignación se les dará a conocer oportunamente. En caso de no haber puentes de abordaje disponibles por alguna contingencia de fuerza mayor como adelantos, demoras, mantenimientos de equipos, o bien, por crecimiento de operaciones en fechas y las horas indicadas, deberán operar en alguna posición remota y utilizarán autobuses. En caso de cancelaciones o demoras, favor comunicarlas a oficina de Operaciones en rampa de Aeris al 2440-8257 o 2442-7131.

3.- Recordar a la compañía que cualquier gestión relacionada a la autorización o modificación de itinerarios, deberá presentarse con al menos 30 días naturales de anticipación. 4. Notificar al señor Carlos Víquez Jara, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V. al correo cviquezj@viquezjara.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

Se conoce oficio CETAC-AIDOQ-GP-OF-0312-2024 del 25 de junio del 2024, suscrito por la señora Karla Cascante Ureña mediante el cual presenta su renuncia al cargo de gerente de proyecto del Contrato de Concesión del AIDOQ, a partir del 30 de junio del 2024, lo anterior debido a que obtuvo un ascenso dentro de la institución.

El señor William Rodríguez consulta que en este caso que va a pasar con la Gerencia de Proyecto.

El señor Luis Miranda indica que lo que corresponde es indicarle a la Dirección General que proponga al Consejo Técnico el nombre de funcionarios que podrían asumir la Gerencia de Proyecto en las condiciones conocidas, considerando que la plaza no existe, el funcionario deberá asumirla con su propia plaza y realizar las tareas correspondientes.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

El señor William Rodríguez señala que en este caso sería aceptar la renuncia de doña Karla Cascante y solicitar a la administración que inicie el proceso para la sustitución de la Gerencia de Proyecto, bajo los criterios que ya se conocen que son los que rigen en este caso.

La señora Danielle Jenkins consulta si este puesto es de la Autoridad Presupuestaria o es de la escala del Servicio Civil.

El señor Luis Miranda indica que es del régimen del Servicio Civil.

La señora Danielle Jenkins consulta si la plaza queda congelada al momento en que ella lo desocupa.

El señor Luis Miranda le indica que la plaza en propiedad de la señora Karla Cascante, que es jefe uno sí queda congelada y se iniciaría el tema de solicitar que sea descongelada a MIDEPLAN y eso tardará mínimo un mes.

La señora Danielle Jenkins menciona que eso era lo que lo que quería, que los compañeros también tuvieran en cuenta eso que eventualmente estarían más de un mes si una persona en ese puesto.

El señor Luis Miranda le indica que no necesariamente ya que la plaza de Gerencia no existe, entonces el funcionario o la terna que se proponga al Consejo Técnico de la que se haga selección, el funcionario está sabido o estará sabido de que pasa a ser funciones con la plaza con la que cuenta y la que tiene en nombramiento.

SE ACUERDA:

- Aceptar la renuncia interpuesta por la señora Karla Cascante al cargo de Gerente de Proyecto del Contrato de Concesión del AIDOQ, a partir del 30 de junio del 2024.
- Instruir a la señora Karla Cascante para que presente el informe final de labores.
- Solicitar a la administración que inicie el proceso para la sustitución de la Gerencia de Proyecto, bajo los criterios que ya se conocen que son los que rigen en este caso. **ACUERDO FIRME**

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

El señor Edgar Zamora indica que quiere referirse a la aviación local, ya que ha sido olvidada por años, todos saben la importancia de la aviación local para el desarrollo del turismo y el desarrollo de comunidades alejadas, sin embargo, personalmente ha visto aerolíneas pequeñas nacer y morir, mucho de eso es por los costos, los impuestos a los aviones, los cánones tan altos.

Continúa indicando que los Gobiernos han beneficiado a los taxistas, unidades nuevas para que le den el mejor servicio a los turistas para que no anden en carros viejos, a los pescadores deportivos les subvencionan el combustible, sin embargo, en Costa Rica se tiene por lo general en aviación local una flota de los años 70's, excepto últimamente que SANSA ha traído aviones nuevos y cree que Green Airways, pero parte de eso muchas veces se han tenido que registrar en otros países porque es imposible pagar los impuestos aquí por un avión nuevo, considera que los turistas deberían andar en aviones nuevos, en aviones buenos de tercera generación.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

Además, las líneas aéreas internacionales tienen un 25% de descuento en el jet fluid, sin embargo, las líneas locales no se les aplica eso solamente cuando hacen un vuelo internacional. Por lo tanto, considera que se debería darle un espaldarazo a la aviación local, ayudarle, incentivarla, no sabe a quién le corresponde, pero se podría empezar por ahí, por tratar de o bajarle los costos de combustible, y con esto no pretende enriquecer a los empresarios de aviación, es que los tiquetes bajen de su valor, porque de hecho los tiquetes locales son carísimos por el costo de operación. El rubro más alto que existe en la operación aeronáutica es el rubro por combustible y están pagando un precio muy alto de combustible, mientras las líneas internacionales, que está de acuerdo traen la mina de oro, que es el turismo, tienen un 25% de descuento.

Adicionalmente, señala que, para ir finalizando el tema, el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma está subutilizado, lo conversó con don Mauricio Batalla y él le indicó que mucha gente considera que ese aeropuerto es para los ricos que tienen jets y no es así, actualmente se usa para eso porque no hay incentivos para operar ese aeropuerto, una terminal incómoda por lo pequeña, habiendo espacio ahí para poder hacer eso. Y otra cosa que el otro día estaba viendo la iniciativa de una diputada, la señora Carolina Delgado, sobre un aeropuerto, considera que eso se debe apoyar, por lo tanto, solicita ayuda en ese sentido, a ver en qué podemos se puede ayudar a la aviación local en bajarle los costos, en bajar los impuestos, etcétera.
El señor William Rodríguez menciona que quiere hacer un par de observaciones y una aclaración. La pesca deportiva no tiene exoneración en el combustible, lo que lo tiene es la pesca comercial. Además, indica que antes de la pandemia se tenía un monto de inversión muy importante para el Aeropuerto Tobías Bolaños, no recuerda la cifra con exactitud, pero era una cifra importante que iba a ser o que pretendía que se corrigieran una serie de deficiencias podría decirlo, y de incomodidades que hay en este aeropuerto, desafortunadamente se vino la pandemia y se fue el dinero.

Además, considera que es importante a raíz de lo que dice que don Mauricio Batalla le comentó, hay que precisar sobre aviación local- comercial y la aviación local que no es comercial, en la comercial se podría meter taxis aéreos y la otra que no es comercial. En relación con los itinerados sólo hay dos compañías en estos momentos, Green Airways y SANSA, las demás básicamente son escuelas de aviación, es decir, con esas observaciones no sabría cómo entrarle al punto, por tanto, diría que salvo mejor criterio o pensamiento de los que están aquí, que hubiera como alguna propuesta, que alguien haga alguna propuesta para ver si partiendo de esa propuesta que es viable y que no es viable.

El señor William Rodríguez menciona que en una conversación que tuvo hoy con un agente les decía que tienen que diferenciar entre lo que es deseable y lo que es posible, deseable hay un montón de cosas, posible no todas.

Entonces diría que alguien no sabe quién, tal vez los mismos operadores locales comerciales podrían hacer una propuesta en el sentido del combustible. En relación con los impuestos que pagan los aviones, el no sabía, en algún momento pensó, porque en el ICT tramita algunas cuestiones que traían los residentes pensionados al país y que algunos traían aviones y los aviones no tenían impuestos, pero ahora se da cuenta que parece que sí lo tienen. Pero si considera importante saber cómo se hace para tener algo de base que permita de ahí empezar a hacer algo, porque ponerse a carpintear aquí le parece que no, no es lo más lógico, por lo tanto, indica que esa es su sugerencia.

El señor Mauricio Rodríguez indica que con respecto a la importación de aviones de aeronaves y la exoneración de impuestos, ahorita por una disposición de la Ley General de Aviación Civil, toda la importación de aeronaves

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

y todos los repuestos de estas aeronaves que estén sujetas a un certificado de explotación están exentos de impuestos. De hecho, hace poquito se tuvo un problema porque las compañías que están en un proceso de certificación necesitan una demostración técnica que requiere una aeronave y resulta que por disposición la de la misma Ley, debe tener un certificado de explotación, entonces es como un círculo vicioso, en tiempos anteriores se manejaba un criterio cuando el ve esto se da cuenta que se estaba haciendo de una forma incorrecta y esto implica responsabilidades por un supuesto fraude fiscal, el sostuvo su posición, sin embargo, a efectos de buscar una conciliación preguntaron al Ministerio de Hacienda y este confirmó su posición. Estas compañías no pueden importar para unos fines diferentes a los de la importación temporal ese tipo de aviones y no pueden utilizarlo para un proceso de certificación. La solución a mediano plazo es meterlo en la modificación a la Ley de Aviación Civil, en el entendido que podrán importar compañías que tengan un certificado de explotación o que estén en proceso de certificados de explotación para demostración técnica por un periodo de 6 meses y prorrogable por 6 meses más, para efectos de que ahora sí tenga la posibilidad de importar para la demostración técnica e igualmente para la operación en sí.
Continúa indicando que también se emitió un criterio hace unos días en el sentido de cómo interpretar el tema de aeronaves, sus componentes y repuestos a efecto de hacerlo lo más extensiva dentro de lo que legalmente se puede, precisamente para favorecer la aviación.

El señor Marcos Castillo indica que él se reunió con el Comité de Operadores de Pavas y dentro del pliego de solicitudes está esa y muchas más, él les mencionó que podían presentar un documento, un proyecto formal para comenzar a buscar el apoyo político, porque aquí hay que involucrar al Ministerio de Hacienda, Recope y todo lo que uno se pueda imaginar, hay un tema de burocracia, pero sí es importante que la Dirección se reunió con ellos dos veces con el Comité de Operadores de Pavas y yo se les dijo que presentaran un documento, proyecto, o un borrador y a partir de ahí poder comenzar a trabajar en el mecanismo legal para comenzar a acercarse a esas peticiones.

Además, señala que al igual con el tema de la terminal Pavas, recuerda que el año pasado les habían presentado el proyecto de remodelación, pero por un tema de presupuesto obviamente no se ha podido realizar, pero si recalca que ya se reunión con el Comité de Operadores y les dijo que comenzaran por traer un borrador de proyecto y con mucho gusto se comienza a buscar la vía legal.

El señor William Rodríguez indica que el proyecto de aeroparques, que en algún momento fue presentado como una iniciativa privada, lo presentaron a la Casa Presidencial y como decía aeroparques turísticos entonces lo remitieron al ICT, cuando no tiene nada que ver con ellos. Ese proyecto se consultó al CETAC y a la DGME porque el proyecto original lo que contemplaba, que no sabe si ahora con el de doña Carolina Delgado cambió en algo, pero era que los aviones pudieran llegar directamente desde el exterior a esos lugares, como existen muchos en los Estados Unidos que son como como un residencial y entonces tienen su pista de aterrizaje y meten ahí el avión, como que si fuera a su carro.

Continúa indicando que el criterio de esta institución, siendo claro que fue sobre el primer proyecto, que a lo que le indican en el de la señora Carolina Delgado si se corrigió eso, ella le mencionó que pueden llegar, pasar por alguno de los aeropuertos internacionales, hacer sus chequeos correspondientes y después volar a donde corresponda, a lo cual cree que no debe haber ningún problema. Sin embargo, debe ser una iniciativa privada que presente en cada uno porque el primero no estaba en esas condiciones.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

El señor Fadrique Rosales le consulta a la Dirección General si en el Comité de Operadores de Pavas incluyen escuelas y talleres también o solo taxis aéreos.

El señor Marcos Castillo indica que incluye todo lo que opera en Pavas.

El señor Fadrique Rosales menciona que perfecto, para hacerlo inclusivo y que todos participen.

El señor Edgar Zamora señala que le alegra muchísimo, él tenía entendido que ahora se había cambiado eso y es lógico, pero sería un alivio tremendo hasta para los aviones ejecutivos que llegan a Liberia, podrían llegar a Liberia y se van al aeroparque y así se evita un montón de espacio.
Además, menciona que le encanta lo que acaba de decir el director general, sobre la conversación que tuvo con los operadores de Pavas, por es consciente perfectamente de que eso requiere un camino político que él no maneja. Es decir, lógicamente Recope, hay que sacarle la plata de la bolsa a don Nogui Acosta, lo cual es bastante difícil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

El señor Edgar Zamora indica que quisiera referirse a algunos asuntos del espacio aéreo superior de Costa Rica, sobre los 20.000 pies. El país forma parte del Convenio Constitutivo de la Corporación Centroamericana de Navegación Aérea desde el año 1962 y como país firmante nos apegamos a su reglamentación, eso hizo que el país cediera a la administración vigilancia y usufructo de todo el espacio aéreo por encima de los 20.000 pies y dentro de sus límites jurisdiccionales, que en un total suman en el sector dos, que es en dónde el país se encuentra 618.000 km², eso siendo la más grande de toda Centroamérica, eso por la jurisdicción que otorga la Isla del Coco. Es decir, cada avión que pase por el espacio aéreo de del país, tiene que pagar una tarifa por milla volada. Continúa mencionando que cabe destacar que Costa Rica es el país que posee la mayor cantidad de tránsito aéreo de la región, eso significa un alrededor del 45% de todas las operaciones de Centroamérica desde el 2007 al 2019 ha habido un incremento de un 30%. Además, es importante que los aeropuertos Juan Santamaría y Daniel Oduber han tenido un aumento en las operaciones ininterrumpidamente en los últimos 10 años, por ejemplo, del 2018 al 2019 hubo un incremento considerable de los vuelos comerciales en ese periodo, sin considerar la aviación privada que ha venido en crecimiento. La recuperación del espacio aéreo permitiría generar recursos frescos en el orden de los 45.000.000 a los 50.000.000 USD al año. Eso puede ser un factor crucial para un montón de cosas, incluyendo hasta para crear un fondo de retiro para los controladores aéreos del país porque se le recargaría las funciones si se recuperara el espacio aéreo, pero se tiene el personal técnico y los equipos para asumir el control de tránsito aéreo superior.

Además, agrega que el país está en capacidad de asumir ese reto, ya que cuenta con la capacidad en equipos y personal entrenado para realizar esas funciones, y les puede asegurar, como dice un amigo, después de haber volado parte de Europa, todo el Caribe y las 3 Américas durante 51 años, que el país tiene los mejores controladores aéreos de Latinoamérica, gente muy capacitada y aquí se tiene la posibilidad considera modestamente, de recuperar el espacio aéreo superior. Un país como Panamá maneja su espacio aéreo superior, según tiene entendido. COCESNA cobra por el espacio aéreo superior de Costa Rica, 84 centavos de dólar por cada milla volada, probablemente le dan un porcentaje ínfimo al país, mientras que Panamá, que maneja su propio espacio aéreo superior cobra 32 centavos de dólar por cada milla volada.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

Si Costa Rica tuviera el control sobre su espacio aéreo superior y los ingresos adicionales que podría usarse para infraestructura aeroportuaria, para mantenimiento de aeropuertos, o como dijo, una buena pensión para los Controladores Aéreos como pasan en el ICT, cree que de cada tiquete se da un porcentaje para el fondo de pensiones.

El señor William Rodríguez indica que eso no es así.

El señor Edgar Zamora señala que deja el tema en análisis del Consejo, para verificar si valdría la pena ponerse detrás de eso o sería un problema salir de COCESNA.

El señor William Rodríguez indica que aquí obviamente, hay personas mucho más enteradas y conocedoras del asunto, pero la lógica le dice que se firmó un convenio que tiene un rango superior a Ley y que eso debería ser negociado no solo por el Consejo, sino que debe ser negociado por relaciones exteriores y todo el aparato político que conlleva eso también, supone que hay una cláusula de salida que está en el Convenio para poder recuperar el espacio superior. En el caso de Panamá no es suscriptor de COCESNA. Por lo tanto, imagina que la OACI debe tener regulaciones en ese sentido, la lógica le dice que por ahí va el asunto.

El señor Marcos Castillo indica que en este punto en el que se encuentran, entrar a analizar si se quedan o salen de COCESNA, es un tema macro, se está a las puertas de una auditoría OACI y COCESNA está dando toda la asistencia técnica, por lo que considera que en este momento entrar a analizar ese punto los distraería, están con el tema OACI, viene auditoría y COCESNA es parte de la asesoría que están brindando.

Además, señala que viene también la reforma a la Ley General de Aviación Civil a través de la OACI, entonces COCESNA también los está asesorando. Es un tema como lo decía el señor William Rodríguez, un tema diplomático y político, aparte de lo técnico y piensa en algún momento traer a Alejandro que es el CEO de la parte de seguridad de navegación aérea de COCESNA, ya lo había hablado con él para que explique un poquito sobre qué hace COCESNA, porque no es solo salirse y ya, lleva todo el tema de reestructurar las aerovías, etcétera, todo lo que viene luego, también COCESNA representa al país en OACI, en EASA en Europa con la CLAC, entonces hay toda una estructura lo cual no permitiría salirse en un año de COCESNA, es un macroproyecto.

Además, señala nuevamente que el enfoque que tiene la Dirección General es la auditoría OACI y COCESNA es parte de la asesoría y el soporte que les están dando, técnico, financiero. En algún momento se puede entrar a conocer el tema, pero creo que no es el momento a las puertas de una auditoría, el mes entrante ya hay reunión con la OACI el 10 de julio con todo el equipo junto con COCESNA, donde ya van a decir qué fecha entonces invertir recursos en este momento los desviaría, cree que más adelante se puede conocer el tema, y les recuerda que después de la OACI viene la FAA.

El señor Mauricio Rodríguez menciona que no se va a meter desde el punto de vista político y de derecho internacional, porque no lo conoce, pero sí tiene clarísimo que del derecho internacional y la parte política es un tema bastante complicado. Sin embargo, desde el punto de vista del derecho internacional propiamente derecho este existe el Tratado de los Convenios, que precisamente regula como un país debe meterse en un convenio internacional o adherirse a un convenio internacional y cuál es la forma de salir. Es bastante complicado, un periodo mínimo de 2 años y como dijo don William Rodríguez, por ser un tratado internacional,

está por encima de la Ley, únicamente por debajo de la Constitución Política, mientras el tanto no toque derechos fundamentales, entonces el procedimiento sería por la Asamblea Legislativa mediante mayoría absoluta, es un proceso bastante complicado para cumplirse y como indica, el Tratado de los Convenios regula el tema y no hay un periodo mínimo de 2 años para hacerlo y requiere Comercio Exterior y la Asamblea Legislativa.

El señor William Rodríguez le indica al señor Edgar Zamora que, con toda la sinceridad del mundo, no ve a este gobierno metiéndose en esta cuestión, por lo que considera que habría que plantear algo tal vez al inicio de un Gobierno algo bien sustentado, por porque con eso que acaba de decir Mauricio Rodríguez de que es un periodo mínimo de 2 años, quedándole a este Gobierno poco menos de 2 años, no lo veo comprándose el tema.

Así es que considera que, si hubiera que tener alguna propuesta fundamentada, pero tendrá que ser probablemente si hay interés, al inicio del próximo Gobierno para que haya el tiempo de hacer las cosas.

El señor Marcos Castillo menciona adicionalmente que se tienen proyectos a futuro con COCESNA, hay un radar doplex que se va a instalar en el Juan Santamaría, está para el año 2028, pero están negociando para que lo traigan para el 2026, este abarcaría Pavas, Juan Santamaría y Liberia, inclusive limón. Entonces hay que considerar también los proyectos que ya se tienen con ellos, que todo eso sería dentro de ese análisis que se tiene que hacer, porque de momento no se tendría la capacidad financiera para poder comprar un radar doplex meteorológico. Además, señala que no duda de la capacidad técnica del personal en el país, es un tema más que todo técnico, político y de procedimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

La señora Nidia Cordero le consulta a la Secretaría de actas sobre cuándo se va a presentar la fiscalizadora del Contrato Concesión de Liberia a dar el informe que solicitaron, porque han hablado mucho de deficiencias operativas, pero no se sabe si está cumpliéndose el contrato o no, por lo que le preocupa la situación.

La señorita Sofía Hidalgo le indica que la fiscalizadora ya está en preparación del informe porque ha estado solicitando acuerdos para el cumplimiento del informe, lo que no precisa en este momento es si se le había dado un plazo.

La señora Nidia Cordero indica que se le había dado un mes de plazo, pero no lo precisa.

El señor William Rodríguez solicita que se le haga la consulta y en función de la respuesta que se obtenga de ella en la próxima sesión, que supone que sería el jueves, con base en esa respuesta, se toma una decisión.

La señorita Sofía Hidalgo le indica que el acuerdo no tenía plazo.

El señor William Rodríguez solicita que de igual manera se le consulte y en función de esa respuesta se establece un plazo.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

MAURICIO BATALLA OTAROLA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

JOSÉ ENRIQUE ROSALES SALAS

ACTA No. 29-2024

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 29-2024

Fecha: 25 de junio del 2024
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 29-2024

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No.27-2024

III. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado con una serie de proyectos que resultaban necesarios para la buena operabilidad, mejora en el servicio al pasajero y resaltar la imagen del AIJS.

2.- Informe relacionado con la suscripción de Adenda No. 5 al Contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con la necesidad de reclasificar los recursos del gasto de capital excluidos de la regla fiscal.

2.- Informe relacionado con la solicitud de audiencia de los señores Guillermo López López, Randall Rodríguez Zumbado y Carlos Avendaño Rojas para buscar soluciones a la problemática que representa el peligro aviar en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

3.- Informe relacionado con la remisión de hoja de ruta de temporada alta (AIDOQ) de 2024-2025 en respuesta al acuerdo CETAC-AC-2024-0564.

A. UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

1.- Informe relacionado con la solicitud de permiso sin goce de salario de la señora Ana Patricia Córdoba Espinoza.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

2.- Informe relacionado con la solicitud de la prórroga de licencia sin goce de salario del señor Fernando Zeledón Estrada.

B. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

B1.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica S.A para la cancelación de la ruta San José-Guatemala-Miami viceversa efectiva a partir de su aprobación.

C. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

C1.- Informe relacionado con la solicitud de autorización y modificación de itinerarios, de la compañía Aero Republica, a partir del 29 de junio y hasta nuevo aviso.

C2.- Informe relacionado con la solicitud de aprobación y modificación de itinerarios, de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S. A. P. I. de C. V, a partir del 01 de julio y hasta nuevo aviso del 2024.

C3.- Informe relacionado con la solicitud de la aprobación de modificación de itinerarios, de la compañía JetBlue Airways Corporation, para el mes de julio del 2024.

C4.- Informe relacionado con la solicitud de la aprobación de los itinerarios, de la compañía Avianca Costa Rica, a partir del 01de julio y hasta el 31 de julio del 2024.

C5.- Informe relacionado con la modificación de itinerario por disminución de frecuencias, de la compañía ARAJET S. A, a partir del 02 de julio y hasta el 25 de octubre del 2024.

C6.- Informe relacionado con la solicitud de aprobación de itinerarios de la compañía Vuela Aviación S.A, a partir del 01de julio y hasta el 31 de julio del 2024.

C7.- Informe relacionado con la autorización de un nuevo bloque de itinerarios, de la compañía Alaska Airlines. a partir del 01 de julio y hasta el 31 de julio del 2024.

C8.- Informe relacionado con la autorización de un nuevo bloque de itinerarios efectivo del 01 al 31 de julio del 2024, de la compañía Aerovías del Continente Americano S. A. (Avianca Colombia).

V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

Anexo N° 2

No. 096-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con cincuenta y seis minutos del veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

Se conoce nota de solicitud de permiso sin goce de salario de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por la funcionaria **Ana Patricia Córdoba Espinoza**, cédula de identidad 04-0163-0129, quien ocupa de manera interina el puesto No.380188 clase Inspector de Licencias Aeronáuticas.

RESULTANDO

1. Que mediante oficio número DGAC-DSO-PEL-OF-062 de fecha 28 de mayo del 2024 suscrito por la Sra. Deanna Michelle Lofthouse Drew, jefe de la Unidad de Licencias, remite y avala la solicitud realizada por la Sra. **Ana Patricia Córdoba Espinoza**, para el otorgamiento de la licencia de permiso sin goce de salario, correspondiente al período del 01 de julio y hasta el 12 de julio del 2024 inclusive, por un período de 12 días, para realizar un viaje de manera personal, que tenía programado mucho antes de ingresar a la institución.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 33, inciso c) numeral 4 y 6 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil se establece, en lo que interesa:

"Artículo 33.-Podrán disfrutar de licencia ocasional de excepción, de conformidad con los requisitos y formalidades que en cada dependencia establezca el Reglamento Autónomo de Servicio, y sujetos a los siguientes procedimientos y condiciones (...)

c) ***Las licencias sin goce de salario hasta por un mes podrán concederse mediante resolución interna firmada por el ministro, viceministro, o el máximo jerarca de la Institución respectiva, mientras que las licencias mayores de un mes podrán concederse con apego estricto a las disposiciones siguientes:***

2. Que al amparo de lo que establece el artículo anteriormente citado es procedente de conceder la licencia sin goce de salario a la señora Ana Patricia Córdoba Espinoza, **por un período de 12 días** para que pueda realizar el viaje personal que tenía programada hace bastante tiempo atrás.

3. Que la señora Córdoba Espinoza se encuentra nombrada con un ascenso interino ubicada en la Unidad Licencias Aeronáuticas de la Dirección General de Aviación Civil. En virtud de esta condición es procedente la autorización de licencias con y sin goce de salario de conformidad con base al dictamen de la Procuraduría General de la República C-069-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, el cual es su fase de conclusiones en lo que interesa cita: "Conforme a nuestra jurisprudencia administrativa vinculante, superando la incompatibilidad originaria que pudiera existir con el régimen jurídico del servidor interino, resulta jurídicamente aceptable conceder permisos y licencias –con o sin goce de salario- a servidores interinos –sean estos en sustitución o en plaza vacante- en el supuesto de que sea de forma excepcional y por un período compatible o proporcional al de su nombramiento originario; sin que pueda usarse esta facultad para prolongar aquél indebidamente, porque

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

esa no es la finalidad u objeto fijado por el ordenamiento jurídico (arts. 49 constitucional, 131.3 LGAP, 1.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo –CPCA- y 5 de la Ley No. 8422)."

4. Que con vista en la normativa que aplica estas solicitudes, una vez analizadas las razones que argumenta el solicitante, y en vista de que se cuenta con el aval de la jefatura inmediata del funcionario. Habiendo sido cumplidos los requisitos internos y trámites correspondientes.

POR TANTO,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1. Conceder permiso sin goce de salario a la Sra. Ana Patricia Córdoba Espinoza, cédula de identidad 4-0163-0129 en su puesto de manera interina No.380188, Clase Inspector de Licencias Aeronáuticas.

2. La vigencia de esta licencia rige a partir del 01 de julio 2024 y hasta el 12 de julio del 2024.

3. Notifíquese al correo electrónico acordoba@dgac.go.cr; mlofthouse@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr ; lalfaro@dgac.go.cr; recursoshumanosaviacion@dgac.go.cr;

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

Anexo N° 3

No. 097-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con dos minutos del veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

Se conoce nota de solicitud de prórroga de licencia sin goce de salario de fecha 6 de mayo del 2024, suscrito por funcionario **Fernando Zeledón Estrada**, cédula de identidad 1-1329-0795, quien ocupa en propiedad el puesto No.401547 clase Especialista ATM D

RESULTANDO

2. Que mediante acuerdo de CETAC-AC-2022-0525 de fecha 06 de mayo del 2024 referente a la Resolución 0109-2022 de fecha 02 de mayo del 2022, fue otorgado un permiso sin goce de salario al funcionario Fernando Zeledón Estrada a partir del 27 de junio del 2022 y hasta el 27 de junio del 2024, por un período de 2 años, para que ocupe un puesto de especialista regional de navegación aérea.

3. Que mediante nota de fecha del 06 de mayo del 2024 el señor Fernando Zeledón Estrada, solicita renovación de licencia sin goce de salario por dos años más; dicha solicitud cuenta con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad Administración Espacio Aéreo, Departamento Servicios de Navegación Aérea la Sra. Kira Gerken Yong, mediante DGAC-DG-TC-0790-2024 y correo con fecha del 08 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 33, inciso c) numeral 4 y 6 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil se establece, en lo que interesa:

"Artículo 33.-Podrán disfrutar de licencia ocasional de excepción, de conformidad con los requisitos y formalidades que en cada dependencia establezca el Reglamento Autónomo de Servicio, y sujetos a los siguientes procedimientos y condiciones (…)

c) Las licencias sin goce de salario hasta por un mes podrán concederse mediante resolución interna firmada por el ministro, viceministro, o el máximo jerarca de la Institución respectiva, mientras que las licencias mayores de un mes podrán concederse con apego estricto a las disposiciones siguientes:

4) Dos años a instancia de un gobierno extranjero o de un organismo internacional o regional debidamente acreditado en el país, o de fundaciones cuyos fines beneficien directamente al Estado, o cuando se trate del cónyuge de un becario, que deba acompañarlo en su viaje al exterior. A juicio del máximo

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

jerarca respectivo, estas licencias podrán prorrogarse hasta por un período igual siempre y cuando prevalezcan las condiciones que la originaron.

Quedan a salvo las circunstancias aprobadas de externa limitación de tiempo para estos trámites en que, por la razón el servidor se vea obligado a ausentarse antes de completar debidamente el trámite; en cuyo caso el servidor quedará sujeto a las soluciones administrativas que más convengan a la Administración a fin de que se pueda resarcirse de los gastos y pagos salariales en que haya incurrido por esta causa". (El original no está en negrita).

II. Que según constancia de fecha 3 de mayo del 2024 suscrita por Fabio Faizi Rahnema y Rabbani, ICAORD, Lima, existe interés de la Organización de Aviación Civil International (OACI) de prorrogarle el nombramiento al señor Zeledón Estrada que viene ocupando, desde el 25 de junio 2024 al 24 de junio del 2025.

III. Que la desconcentración de ciertas competencias técnicas que operó a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil (dictamen número C-032-2003 del 11 de febrero de 2003) le dan la facultad de otorgar permisos sin goce de salario y sus posibles posteriores prorrogas a los puestos del área aeronáutica como es el caso en análisis.

IV. Que con vista en la normativa que aplica estas solicitudes, una vez analizadas las razones que argumenta el solicitante, y en vista de que se cuenta con el aval de la jefatura inmediata del funcionario. Habiendo sido cumplidos los requisitos internos y trámites correspondientes.

POR TANTO,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1. Conceder permiso sin goce de salario al Sr. Fernando Zeledón Estrada, cédula de identidad 1-1329-0795 en su puesto en propiedad No.401547, Clase Especialista ATM D.
2. La vigencia de esta licencia rige a partir del 25 de junio 2024 y hasta el 24 de junio del 2025.
3. Notifíquese al correo electrónico fzeledon@icao.int; kgerken@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr ; lalfaro@dgac.go.cr; recursoshumanosaviacion@dgac.go.cr.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

Anexo N° 4

No. 098-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con cuatro minutos del veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

Se conoce solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, para la cancelación de la ruta San José-Guatemala-Miami viceversa (SJOGUA y/o MIA y viceversa), efectiva a partir de su aprobación.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 128-2020 del 6 de julio de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima la renovación al certificado de explotación para brindar los servicios de Transporte Aéreo Internacional de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, con una vigencia hasta el 6 de julio de 2035. Dicho certificado le permite operar las siguientes rutas:
San José – San Salvador y viceversa; San José – Guatemala y viceversa; San José – Panamá y viceversa; San José – Guatemala- Los Ángeles y viceversa; San José – El Salvador y/o Nueva York y viceversa; San José – El Salvador y/o Los Ángeles y viceversa; San José- El Salvador y/o Cancún y viceversa; San José – San Salvador – Toronto y viceversa; San José – Lima – Santiago de Chile y viceversa; San José – Bogotá y viceversa; San José–Miami–San José; San José, Costa Rica - Managua, Nicaragua y viceversa; San José, Costa Rica - México-San José y viceversa; y San José- Guatemala- Miami y viceversa.

Segundo: Que mediante resolución número 071-2024 del 28 de mayo de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil autorizó a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, modificación al certificado de explotación, para operar con flexibilidad operacional y partición de carga, por limitante de fuselaje las siguientes rutas: San José, Costa Rica, San Salvador, y/o John F Kennedy, New York, Estados Unidos, y viceversa. (SJO-SAL y/o JFK y viceversa); San José, Costa Rica, San Salvador y/o Los Ángeles, California Estados Unidos y viceversa (SJO-SAL y/o LAX y viceversa) y San José, Costa Rica, **Guatemala y/o Miami, Florida Estados Unidos y viceversa (SJO-GUA y/o MIA y viceversa).**

Tercero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-0993-2024 del 23 de mayo de 2024, la señora Marianela Rodríguez Parra, representante legal de Avianca Costa Rica sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico la cancelación de la ruta Guatemala y/o Miami, Florida Estados Unidos y viceversa (SJO-GUA y/o MIA y viceversa).

Cuarto: Que mediante oficio númeroDGAC-DSO-TA-OF-143-2024 del 31 de mayo de 2024 (recibido en la Asesoría Jurídica el 4 de junio de 2024), la Unidad de Transporte Aéreo recomendó autorizar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, la cancelación de la ruta: San José-Guatemala-Miami viceversa (SJOGUA y/o MIA y viceversa a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Quinto: Que mediante constancia de no saldo número 328-2024 del 28 de mayo de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, se encuentra al día con sus

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

obligaciones. Asimismo, en consulta realizada el 11 de junio de 2024 al sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que dicha compañía, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objetivo del presente acto administrativo versa sobre la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, la cual consiste, en la cancelación de la ruta San José-Guatemala-Miami viceversa (SJOGUA y/o MIA y viceversa), efectiva a partir de su aprobación.

La ruta en mención fue autorizada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resolución número 071-2024 del 28 de mayo de 2024. En este sentido, la compañía indicó que el área comercial y planeación de la red, requiere cancelar dicha ruta, ya que pese a los esfuerzos que realizaron para poder operarla en temporada alta, por limitante de aeronave y poco mercado de la empresa no les fue posible operarla, por lo que requieren de dicha cancelación.

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-143-2024 del 31 de mayo de 2024 (recibido en la Asesoría Jurídica el 4 de junio de 2024), la Unidad de Transporte Aéreo recomendó autorizar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, la cancelación de la ruta: San José-Guatemala-Miami viceversa (SJOGUA y/o MIA y viceversa a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil.

El marco regulatorio que rige en este caso es lo establecido en el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, el cual señala lo siguiente:

> *"Artículo 173.- Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Asimismo, el artículo 157 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), los cuales literalmente señalan:

> *"Artículo 157:*
> *El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada. Asimismo, podrá modificar y cancelar el certificado por razones de interés público o por el incumplimiento del concesionario de los términos de la ley, de la concesión o de los reglamentos respectivos.

En todo caso la resolución se tomará en audiencia de las partes a quienes se concederá un término razonable, no mayor de quince días a fin de que dentro del mismo aduzcan las pruebas respectivas".

No obstante, en el caso en particular, mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-0993-2024 del 23 de mayo de 2024, la señora Marianela Rodríguez Parra, representante legal de Avianca Costa Rica sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico, la cancelación de la ruta Guatemala y/o Miami, Florida Estados Unidos y viceversa (SJO-GUA y/o MIA y viceversa).

Al respecto, debemos indicar que los artículos 225, párrafo 1°, y 269 de la Ley General de la Administración Pública disponen lo siguiente:

"Artículo 225.- El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia dentro del respecto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado.

Artículo 269.- 1. La actuación administrativa se realizará con arreglo a normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia.

2. Las autoridades superiores de cada centro o dependencia velarán, respecto de sus subordinados, por el cabal cumplimiento de este precepto, que servirá también de criterio interpretativo en la aplicación de las normas de procedimiento".

Asimismo, mediante el dictamen número C-062-2000 del 31 de marzo de 2000, la Procuraduría General de la República indicó lo siguiente:

"(...)

Es claro que con el informalismo del procedimiento se pretende que no existan –precisamente- rigurosidades formales que tiendan a entorpecer, suspender o paralizar el procedimiento. Para cumplir con este propósito, se imponen reglas de celeridad y simplicidad, las cuales tienden a evitar los trámites lentos, costosos y complejos que impidan el desenvolvimiento del procedimiento administrativo, por lo que el trámite del expediente debe hacerse de manera rápida y simple, respetando siempre la juridicidad y la defensa del administrado.
(...)".

(El subrayado es nuestro)

Tales afirmaciones reciben apoyo en los artículos supra transcritos y en la opinión de la doctrina que ha señalado que "*el principio de eficiencia en la actuación administrativa tiene como objeto inmediato hacer más eficiente la actuación administrativa y la participación de los administrados*".

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 29-2024

En este orden de ideas, el procedimiento administrativo es de naturaleza informal, lo que presupone el "*in dubio pro actione*", a cuyo tenor la Administración ha de interpretar en forma favorable para el administrado, en el ejercicio del derecho de acción. En tal sentido, el autor García Enterría nos señala:

> "*(...) a favor de la mayor garantía y de la interpretación más favorable al ejercicio del derecho de acción y, por lo tanto, en el sentido de asegurar, en lo posible, más allá de las dificultades de índole formal, una decisión sobre el fondo de la cuestión objeto del procedimiento". (*15) García de Enterría (Eduardo). Curso de Derecho Administrativo, Tomo II. Primera Edición. Editorial Civitas, Madrid, 1988, página 381.

Por lo anterior, por estarse resolviendo la cancelación de la ruta Guatemala y/o Miami, Florida Estados Unidos y viceversa (SJO-GUA y/o MIA y viceversa), por requerimiento expreso de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, no requiere del procedimiento establecido, para los efectos, en el artículo 157 antes indicado, toda vez que se estaría atentando contra los principios de economía procesal, así como, la eficiencia y eficacia en la administración pública señalados en el artículo 269 de la Ley General de la Administración Pública, procediendo en este sentido con la cancelación.

En otro orden de ideas; mediante constancia de no saldo número 328-2024 del 28 de mayo de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo, en consulta realizada el 11 de junio de 2024 al sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que dicha compañía, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Cancelar del certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, la ruta José-Guatemala-Miami viceversa (SJOGUA y/o MIA y viceversa), efectiva a partir de su aprobación.

2) Notificar a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio del correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáutica, AVSEC FAL, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica.

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil